



00038 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 23 MAR 2016

VISTO el expediente N° 410/16, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2016, el expediente N° 4459/15 de fecha 13 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior eleva para su tratamiento la propuesta del Reglamento Específico de la Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad, presentada por el Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, el presente Reglamento regirá la organización y el desarrollo de los estudios de la mencionada carrera, y cumple con el artículo 2º del Reglamento de Posgrado de la UNLa y se ajusta a lo dispuesto en el mismo;

Que, la propuesta se enmarca en los lineamientos de la Resolución del Ministerio de Educación N° 160/11, "estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado";

Que, el Reglamento incluye los apartados: Disposiciones Generales; Plan de Estudios; Modalidad de cursada; Gobierno de la Carrera; Funciones del Director, de la Comisión Académica y del Consejo Consultivo Honorario; de los Alumnos y docentes; Pautas para el egreso y el Trabajo Final Integrador; Propuestas de seguimiento curricular y disposiciones transitorias regulando créditos académicos;

Que, se ha dado intervención a la Dirección de Posgrado, al Departamento de Planificación y Políticas Públicas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos;


Que, en su 1ª Reunión de 2016, este cuerpo ha tratado la mencionada propuesta y no ha formulado objeciones;

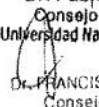
Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 31, inc. d) del Estatuto de esta Universidad;

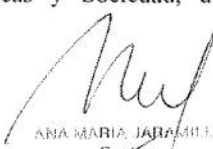
Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento Específico de la Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad, dependiente del Departamento de


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLA
Registra
Universidad Nacional de Lanús

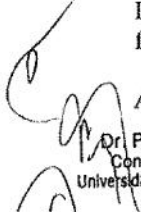


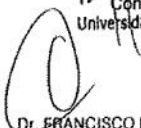
00038 / 16


Universidad Nacional de Lanús

Planificación y Políticas Públicas, según lo detallado en el Anexo de siete (07) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Departamento de Planificación y Políticas Públicas
1815-2015
Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



Reglamento de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad

Disposiciones generales

Artículo 1º: El presente Reglamento regirá los aspectos administrativos y académicos de la Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad, perteneciente al Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la UNLa.

Artículo 2º: Los aspectos no normados en el presente Reglamento, se guían con lo pautado en la resolución de creación y de aprobación del Plan de Estudios de la Especialización, en el Reglamento de Posgrado y/o modificatorias, en el Reglamento Académico y/o modificatorias y en el Estatuto de la UNLa.

Artículo 3º: La Especialización será arancelada cumpliendo con lo establecido en el Reglamento Marco General para el establecimiento de aranceles y matrícula de las carreras y asignaturas de posgrado (Res. C. S. 69/12 y/o modificatorias). La solicitud de becas y de exenciones de pago, quedarán sujetas al Reglamento Marco de Becas de exención de aranceles y matrícula de Posgrado de la UNLa (Res. C. S. 67/14 y/o modificatorias).

Artículo 4: La localización institucional de la Especialización será el Campus de la UNLa, de calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús. Cumpliendo los aspectos procedimentales normados al efecto, se podrán realizar actividades circunstancialmente en otras instalaciones.

Del Plan de Estudios

Artículo 5º: El plan de estudios está orientado a formar profesionales, que tengan capacidad para incorporar el enfoque de género en la formulación, desarrollo y evaluación de programas y proyectos sociales. Para ello se organiza en tres ejes que interactúan en la lógica de asignaturas y seminarios.

- 1) Formación teórico-conceptual acerca del desarrollo de los enfoques de género en las políticas públicas en Argentina y América Latina.
- 2) Formación en el análisis crítico de programas y proyectos que abordan las desigualdades de género.
- 3) Formación en competencias teórico-metodológicas sobre formulación, diseño y evaluación de programas y proyectos que incorporen el enfoque de género.

Distribuido en las siguientes áreas:

- A) Área troncal constituida por 6 asignaturas obligatorias (176 horas)
- B) Área de profundización constituida por 6 seminarios orientados (144 horas)
- C) Área Talleres. Contempla la elaboración de un plan estratégico con enfoque de género para ser desarrollado en instituciones y proyectos de la política pública en el ámbito nacional, provincial o de gobiernos locales (68 horas) y el taller de orientación para la elaboración del trabajo final integrador. (40 horas)

FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAIBULO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Departamento de Planificación y Políticas Públicas
1815-2015
Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



La carrera de especialización realizará acuerdos específicos con las instituciones, a partir de los convenios y avales institucionales con los que la carrera ya cuenta y todos los que se realicen en el futuro. Las instituciones deberán certificar la presencia en horas de los estudiantes a los efectos que en cada caso se acuerde.

Modalidad de cursada

Artículo 6º: Las asignaturas, seminarios y talleres se cursan de manera presencial en las aulas de la Universidad y contarán con la apoyatura del Aula Virtual.

Al finalizar la cursada de las asignaturas y seminarios, los estudiantes deberán presentar los trabajos que cada docente haya establecido como requisito para la aprobación.

El proyecto de TFI se elaborará en el seminario taller y el estudiante deberá presentar el TFI en un plazo de hasta 2 cuatrimestres posterior a la finalización de la cursada de asignaturas, seminarios y talleres.

Del gobierno de la Carrera

Artículo 7º: La gestión académica y administrativa de la *Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad*, estará a cargo de un Director/a y de una Comisión Académica de Especialización. Cuando las necesidades de desarrollo de la carrera lo ameriten, la Dirección, podrá proponer la designación de un Coordinador/a que lo asistirá en sus funciones y cuyas competencias se establecen en el artículo 20 del Reglamento de Posgrado de la UNLa.

Del Director/a

Artículo 8º: Son funciones del Director/a:

- a- Evaluar y supervisar la estructura y ejecución del Plan de Estudios y los programas de las asignaturas de la Especialización, en consulta con la Comisión Académica, la Dirección de Posgrado y con la Secretaría Académica, proponiendo y fundamentando las reformas que se consideren necesarias.
- b- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera, como asimismo el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por la institución;
- c- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas; informar a los estudiantes acerca de las líneas de investigación del Departamento y de Instituto, a partir de las cuales se podrá formular el TFI;
- d- Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera;
- e- Presentar al Director del Departamento y a la Dirección de Posgrado un Informe Anual de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente;
- f- Proponer la nómina del personal docente de cada curso o seminario, como también la nómina de dos miembros del Jurado de Defensa de TFI en consulta con la Comisión Académica y con la Dirección de Posgrado.
- g- Resolver la aceptación o rechazo de los Directores y/o Co-directores de TFI propuestos, con base en el dictamen de la Comisión Académica.

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARA PAILLO
Rector/a
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Departamento de Planificación y Políticas Públicas
1815-2015
Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



h- Resolver sobre la aceptación o rechazo de los postulantes a la Carrera, en función de lo dictaminado por la Comisión Académica.

i- Considerar y resolver, con el concurso de opinión fundada de la Comisión Académica, los casos de recusación de los miembros del jurado de TFI o impugnación de sus dictámenes.

De la Comisión Académica

Artículo 9º: La Comisión Académica estará compuesta por un número de integrantes que varíe entre tres (3) y cinco (5). Sus miembros deberán disponer de título igual o superior al de Especialista, además de una reconocida trayectoria académica y/o profesional en el campo de desarrollo de la Carrera. Excepcionalmente en caso de no disponer el título igual o superior, la Dirección de Posgrado podrá evaluar el mérito equivalente según la normativa de la UNLa en la materia.

Artículo 10º: La Comisión Académica de Especialización es un órgano asesor de la Dirección de la Carrera y tendrá las siguientes funciones:

1- Emitir opinión fundada sobre:

- a) los programas de las diferentes asignaturas, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos;
- b) la elección del cuerpo docente cada vez que sea consultada;
- c) las actividades académicas realizadas en el marco de la carrera, incluyendo investigación, cooperación, docencia y gestión, cada vez que sea consultada.
- d) los directores y/o codirectores de TFI propuestos por los estudiantes;
- e) la nómina de candidatos a conformar los Jurados de TFI;
- f) los planes de TFI presentados por los estudiantes
- g) toda otra cuestión que sea sometida a su consideración por el Director.


2- Intervenir en el proceso de selección de los postulantes realizando las siguientes tareas:


- a) emitir opinión fundada sobre los criterios y mecanismos de admisión;
- b) estudiar los antecedentes de los postulantes para su admisión a la Carrera;
- c) entrevistar a los postulantes a fin de evaluar su capacidad, motivación e interés por el título al que aspiran;
- d) proponer al Director la aceptación o el rechazo del postulante como candidato a la Especialización mediante argumentación fundada;

Del Consejo Consultivo Honorario

Artículo 11º: La Dirección de Departamento y de la Especialización, podrán requerir la conformación de un Consejo Consultivo Honorario compuesto por referentes nacionales e internacionales, los que asesorarán ante su requerimiento al Director de Carrera y a la Comisión de Especialización en temas de especial relevancia. Integrar el Consejo Consultivo Honorario no significará mantener dependencia contractual con la Universidad.

De los Docentes


Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Natvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rector
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

Departamento de Planificación y Políticas Públicas
IRIS-2015
Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



Artículo 12º: Todo/as lo/as docentes serán propuestos por el Director/a o por la Comisión académica y se deberá tratar de académica/os con título equivalente o superior a la carrera de especialización.

Los/as docentes deberán entregar las calificaciones obtenidas por lo/as estudiantes en un plazo no mayor de 30 días con posterioridad a haberlos recibido para su evaluación.

En todos los casos lo/as docentes deberán elevar a la dirección de la carrera el programa analítico de la asignatura y la bibliografía digitalizada, con 30 días de anticipación al inicio de cada curso.

De los estudiantes

Artículo 13º: La Especialización está dirigida especialmente a profesionales que se desempeñan en la gestión de políticas y programas públicos, que se desarrollan en áreas de gobiernos regionales, nacionales, provinciales y locales. Constituye una oferta de posgrado de la UNLa para graduados de diferentes disciplinas y/o profesiones como: Educación, Ciencia Política, Jurídicas, Psicología, Antropología, Planificadores, Comunicadores Sociales, Trabajo Social, entre otras.

a) Las aspirantes deberán ser profesionales universitarios, con título de grado, de carreras con un mínimo de cuatro años de duración, o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración y una carga horaria mínima de 2600hs, expedido por cualquier universidad nacional o extranjera.


b) Podrán provenir de distintas disciplinas. Se tendrá en cuenta el desempeño laboral en áreas de gobierno y/u organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales, en temas que hagan a las perspectivas que aborda la especialización, experiencia que no será excluyente para la admisión.


c) Cumplidos los requisitos anteriores, la posibilidad de aceptar su inscripción será definida en una entrevista con el equipo directivo y la comisión académica.

Artículo 14º: En el caso de que haya sido rechazada la solicitud del postulante, éste podrá presentarse a una nueva admisión no antes de un (1) año a partir del momento de no haber sido admitido.

Artículo 15º: Para aprobar una asignatura o seminario, lo/as estudiantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- 1- Acreditar, como mínimo, el 80% de la asistencia a las clases dictadas.
- 2- Haber cumplido con las exigencias de aprobación establecidas por los docentes a cargo de las respectivas asignaturas o seminarios.
- 3- Lo/as cursantes que resulten reprobados en una materia, módulo o seminario tendrán la posibilidad de recuperación mediante una única nueva evaluación, en las condiciones que en cada caso indique el docente a cargo.
- 4- Los estudiantes tendrán 60 días, inmediatos cursada de cada asignatura para la presentación de los trabajos que haya requerido el docente. En caso de no cumplir la entrega en dicho plazo, deberá solicitar por nota a la dirección de la carrera la prórroga que requiere para la presentación.


Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA BARTRAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

00038 / 16



Universidad Nacional de Lanús

Departamento de Planificación y Políticas Públicas
1815-2015
Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



Artículo 16º: Lo/as estudiantes podrán solicitar el reconocimiento de equivalencias por materias cursadas en otras universidades nacionales o extranjeras, siempre que correspondan a una carrera de posgrado reconocida oficialmente. Los casos serán considerados por la Dirección de la Especialización y la Comisión Académica, previa intervención de la Dirección de Posgrado. Los procedimientos para tal trámite se efectuarán según la normativa vigente.

Artículo 17º: Ante la pérdida de la regularidad los estudiantes podrán solicitar, con causa justificada, la reincorporación a la Especialización. La misma será evaluada por la Dirección de la Carrera, para luego cumplir los procedimientos del Reglamento de Posgrado.

Del egreso de la carrera

Artículo 18º: Para obtener el título de Especialista será requisito: cursar y aprobar las seis (6) asignaturas obligatorias, los seis (6) seminarios, el Taller para la Formulación de Plan Estratégico y el Taller de Trabajo Final (TFI), cumplimentar las horas de tutoría y aprobar el TFI. El estudiante deberá asistir al ochenta por ciento (80%) de las clases y aprobar las instancias de evaluación de las asignaturas y seminarios. Deberá elaborar y aprobar con el apoyo de un Director y de los tutores, el TFI individual.

Del Trabajo Final Integrador (TFI)

Artículo 19º:

El Trabajo Final Integrador es individual y puede adoptar, de acuerdo con la línea temática y los intereses del especializando, alguna de estas modalidades:

- Trabajo monográfico de investigación: Involucra la realización de un trabajo escrito que articule un problema de indagación, la definición de interrogantes y objetivos de producción de conocimiento, con la consecuente aproximación metodológica al campo mediante estrategias de recolección de información y la sistematización y análisis de la misma. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.
- Diseño de un proyecto de intervención: Involucra el diseño de una propuesta de intervención concreta a realizarse en un área o sector institucional de políticas de género.
- Un diseño de evaluación de una política pública que incorpore las acciones que se desarrollan en función de normas y paradigmas de igualdad y de no discriminación de grupos que fueron postergados de los derechos de ciudadanía.

La evaluación del Trabajo Final Integrador será llevada a cabo por dos (2) docentes seleccionados por el Director de la Especialización y por la Comisión de Especialización.

El TFI se aprobará con siete (7) puntos en una escala del uno (1) al diez (10).

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo Narvaja
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLA
Recebo
18/05/2015



Universidad Nacional de Lanús

Departamento de Planificación y Políticas Públicas
1815-2015
Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



De los plazos de entrega de TFI

Artículo 20°: Según lo establece el Reglamento de Posgrado de la UNLa, el estudiante deberá completar su TFI en un plazo que no supere los dos (2) años una vez culminada la cursada. Excepcionalmente y de manera justificada, el estudiante podrá requerir una prórroga no superior a un (1) año.

Artículo 21°: Todas los estudiantes de las distintas cohortes de la Especialización podrán incorporarse a los proyectos de investigación que se desarrollen en el Instituto dependiente del Departamento de Políticas Públicas.

Los proyectos de investigación, pueden ser un ámbito en el cual el estudiante de la especialización pueda radicar su proyecto y formular como producto final su TFI. Los temas formarán parte de las líneas de investigación de los docentes a cargo de las asignaturas de la Especialización, del Instituto de Problemas Nacionales y de otros académicos de la UNLa.

Del Director de TFI y las tutorías

Artículo 22°: Los/as estudiantes dispondrán de un Director de TFI y será acompañado por tutores designados por la Especialización. El Director del estudiante será propuesto por la dirección de la Carrera, con intervención de la Comisión Académica. Se tomará como prioridad al momento de la designación de los Directores, que sean docentes e investigadores de la Especialización, del Instituto de Problemas Nacionales y de la UNLa. Con causas justificadas en la temática a abordar, el estudiante podrá proponer directores externos al cuerpo académico de la Especialización y a la UNLa. Su aprobación quedará sujeta al análisis de la Comisión Académica y a la aprobación del Director de Especialización.

El Director de TFI orienta y asesora al estudiante en la elaboración del proyecto de investigación. Evalúa el avance e informa a la Dirección de Carrera los plazos de cumplimiento del cronograma establecido en el Plan de Trabajo presentado por el estudiante. Debe orientar al estudiante acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de su trabajo. El Director de TFI no puede formar parte del tribunal evaluador del TFI.

Los especializandos podrán solicitar el cambio de Director de TFI sólo una vez y con una solicitud fundada. Esta será resuelta por el Director de la Carrera con opinión previa y fundada de la Comisión Académica.

Los tutores acompañarán a los estudiantes en la búsqueda bibliográfica, la formulación metodológica del TFI, en la búsqueda de Director de TFI y en todas otras cuestiones requeridas por los estudiantes. Los tutores utilizarán la plataforma del Campus Virtual de la UNLa.

Propuestas de seguimiento curricular

Artículo 23°: La Especialización y la Dirección de Posgrado de la UNLa implementarán un esquema global de seguimiento académico de estudiantes y docentes y de gestión.

1- Seguimiento de la opinión de los estudiantes con encuestas relevando: temas del programa en relación al conjunto de la Carrera y con la formulación de los TFI; pertinencia

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. Pablo NarvaJa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMELO
Recepción
Universidad Nacional de Lanús

00038 / 16



Universidad Nacional de Lanús

Departamento de Planificación y Políticas Públicas
1815-2015
Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres



y actualidad de la bibliografía; puntualidad del docente, forma de exposición y predisposición para responder preguntas y acompañar a los estudiantes. La encuesta será presentada a los estudiantes el último día de cada cursada.

II- Seguimiento y evaluación de los docentes por parte de la Dirección de la Especialización.

III- Evaluación de la Carrera por parte de la UNLa. El Reglamento de Posgrado de la UNLa requiere a todas las Carreras la presentación de un Informe Anual de Actividades. La Dirección de Posgrado de la Universidad es la encargada de su evaluación. Dicho informe contiene: un resumen estadístico del estado de la carrera conteniendo las cifras de la inscripción, la planta docente del año y el balance presupuestario; la situación de regularidad del cuerpo estudiantil y el avance en los procesos del TFI. El informe debe especificar quiénes culminaron con las actividades curriculares y están en proceso de formulación del TFI; una planificación sobre la política de promoción de las carreras, incluyendo la publicidad y la promoción de convenios con instituciones públicas y privadas y un plan de presentación a programas de becas internas y externas; una planificación de la entrega de los TFI y una propuesta permanente de mejoramiento; un plan de investigaciones y publicaciones de la carrera y su articulación con la unidad académica de la cual depende.

Disposiciones transitorias:

Artículo 24º: Hasta que se defina un sistema integral y unificado de créditos, se reconocerá un crédito ante la certificación de aprobación de asignaturas de postgrado que hayan constado de catorce (14) a dieciséis (16) horas.

Dr. Pablo Narváez
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús